

COLOCACIÓN DE ANUNCIO
RESOLUCIÓN DUyOT/IU-AAP-004/2021

Huichapan, Hidalgo, a 10 de septiembre de 2021.



Vista la solicitud presentada para el permiso para **Ranurar en la Colocación de Anuncio Publicitario**, de fecha de 7 de septiembre de 2021; esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan, Hidalgo, en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, dada su aplicación en este caso y objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, se determina que es viable, por lo tanto ha determinado **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** la colocación de dos anuncios publicitarios en el inmueble denominado 

CONSIDERANDO

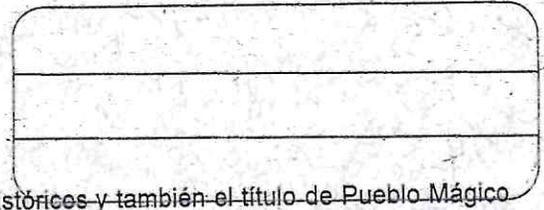
Que, a través de la Unidad de Correspondencia del Palacio Municipal de Huichapan, se recibió el siguiente escrito: con fecha de 7 de septiembre de 2021 el escrito con número DA/002/2021 registrado con el folio 1861/2021, suscrito por la Ciudadana  propietaria, solicitando la autorización para poder ranurar la pared de la fachada para la colocación de dos anuncios publicitarios en exterior de inmueble.

Que el procedimiento en materia de imagen urbana es el mecanismo previsto por los artículos 1, 2, 5, 6, 10 fracción IV, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo publicado en el Periódico Oficial el 5 de septiembre de 2005, estable las obligaciones del ciudadano y establece la facultad a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de regular la imagen urbana.

I. Que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan, es competente para analizar, evaluar y resolver la autorización de la colocación de dos anuncios publicitarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 8, 14, 16, 115 fracción V inciso f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, 2, 4, 4 BIS y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 56 fracción I incisos; p), dd), 57 fracción X, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX; 117 fracción IV, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y 118 Quinquies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; artículo 9 fracción V, VII, XXIV y XXVII, artículo 39 fracción IV, artículo 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, artículo 16 fracción II, V y IX de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; artículo 1, 3, 4, 7, 44, 45, 47, 51, 55, 62, 63 fracción I, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

Recibi Original 10 septiembre del 2021





II. El Municipio de Huichapan está decretado como zona de monumentos históricos y también el título de Pueblo Mágico con fecha del 16 de octubre del 2012; la regulación de su imagen urbana corresponde al H. Ayuntamiento de Huichapan asistiendo y sancionando en el ámbito de su competencia por el Instituto Nacional de Antropología e Historia conforme al artículo 7 y 8 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo.

III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dio inicio al procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a lo solicitado.

TÉRMINOS

Primero: La presente autorización para poder llevar a cabo la colocación de dos anuncios publicitarios y con ello ranurar la pared de la fachada en las zonas autorizadas en la resolución con numero DUyOT/U-AAP-002/2021, se emite en referencia con el fin de mejorar y homogenizar la imagen urbana derivado de las actividades comerciales que el Ciudadana propietaria y promovente del inmueble denominado [REDACTED] ubicado en avenida Colonia Centro, del Municipio de Huichapan, Hidalgo.

Segundo: la presente autorización, tendrá una vigencia indefinida, es decir, una vez que el responsable decida retirar los anuncios autorizados en la resolución antes mencionada.

Tercero: De conformidad lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo, establece que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, bajo sus respectivas competencias puede aplicar el presente ordenamiento, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

Quedará sin efecto la presente autorización y causará la **REVOCACIÓN INMEDIATA** de la misma, cuando exista incumplimiento de cualquiera de las condicionantes contenidas en la presente autorización.

I. De observancia inmediata previo a la entrega de la presente Resolución, no tiene costo el permiso.

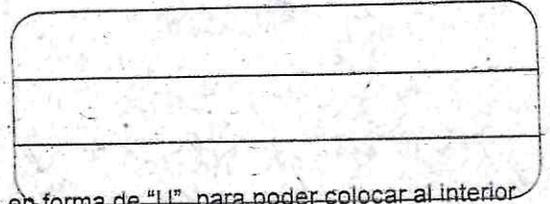
II. De conformidad con el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan, la colocación de dos anuncios publicitarios autorizados y a fin de contribuir y coadyuvar en la preservación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana de la ciudad, el interesado deberá de cumplir con los puntos consecuentes:

III. A efecto de conservar la imagen urbana del Centro Histórico del Municipio de Huichapan, queda estrictamente prohibido dentro de dicha área la colocación, fijación e instalación de todo tipo de propaganda, anuncios, etc., el uso de las carteleras colocadas ex profeso. Así mismo, se prohíbe la colocación e instalación de anuncios luminosos con tubos de neón, tubos de luz fluorescente, anuncios de los denominados de "bandera", así como propaganda en mantas;

IV. Sin la previa autorización del Municipio, está prohibido colocar anuncios en mantas o cualquier otro material, atravesando calles o banquetas, o que sean asegurados a las fachadas, en árboles o postes; cuando se autorice su fijación, esta no podrá quedar la parte inferior del anuncio a menos de tres metros de altura sobre el nivel de la banqueta;

V. Queda estrictamente prohibido colocar los anuncios, donde cubran las placas de la nomenclatura o número oficial.

VI. Cada uno de los anuncios, tendrán una dimensión de 6.20 metros de largo por 1.60 metros de ancho como máximo, en ningún caso los anuncios deberán rebasar el lineamiento de los elementos arquitectónicos.



VII. Únicamente se puede ranurar 3.00 metros de largo por 3.00 centímetros en forma de "U", para poder colocar al interior cable con calibre de 12 AWG.

VIII. Cada anuncio deberá colocarse a partir de la altura del dintel de los vanos de las puertas y ventanas sin sobrepasar la altura de la cornisa.

IX. A fin de prevenir cualquier incidente que se pudiera presentar, el propietario se ve obligado a revisar periódicamente el anuncio.

X. Una vez que decida retirar los anuncios, deberá de resanar y pintar la fachada, dejando tal como estaba para conservar su estado original.

XI. De conformidad con el artículo 43 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan, cada propietario o poseedor de edificaciones deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conservar en buen estado las fachadas de sus inmuebles y pintarlos cuando menos una vez cada dos años;
- Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los transeúntes, con motivo de la realización de obras de remodelación o pintura en las fachadas de sus inmuebles;
- Solicitar, en su caso, el auxilio de las Autoridades Municipales o competentes, cuando haya riesgo inminente contra la seguridad de las personas;
- Al concluir la realización de las obras, deberán dejar aseada perfectamente el área de la vía ocupada, y
- Las demás que determine la Autoridad Municipal.

XII. De conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan, los comerciantes prestadores de servicios o empresarios deberán cumplir con lo siguiente:

- Proporcionar el mantenimiento necesario para conservar en buen estado los anuncios de sus establecimientos.
- Garantizar la seguridad de los transeúntes con motivo de la colocación, uso o retiro del anuncio;
- Retirar el anuncio al término de la vigencia de su autorización, permiso o licencia;
- Barrer o limpiar el pasillo o andador correspondiente a su área diariamente; y
- Ejecutar las labores propias de sus negocios, únicamente en el interior de sus establecimientos.

XIII. Vigilar que las siguientes actividades sean evitadas:

- Pintar las fachadas de los establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores.
- Anunciar en cortinas, paredes y fachadas si existe otro anuncio, no se permiten grafismos, logotipos o pintura excesiva en los mismos.
- Fijar o pintar anuncios de cualquier clase o material en Edificios Públicos, monumentos, escuelas, templos, equipamiento urbano público y postes; casas particulares, bardas o cercas, salvo en los casos o condiciones previstas en el capítulo respectivo; en los sitios que estorben la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación del mismo, en los muros y columnas de los portales.
- Fijar propagandas con productos adhesivos que dificulten su retiro y que dañen las carteleras;
- Borrar, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letras y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos;
- Que los comerciantes obstruyan la vía pública, ya sea con los bienes que expendan o con los implementos que utilicen para realizar sus actividades comerciales; y
- Arrojar basura o conectar desagüe de aguas negras a los sistemas de drenaje pluvial.

XIV. Se anulara y será revocada la autorización en los siguientes casos:

- a) Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- b) Cuando habiéndose autorizado al titular de la licencia, autorización o permiso para efectuar los trabajos de conservación y mantenimiento de la colocación de anuncios, propaganda o toldos, no realice los mismos dentro del término de lo establecido conforme al artículo 40 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan; y
- c) En caso de que después de concedida la licencia, autorización o permiso sobre un proyecto, anuncio o toldo determinado, estos sean diferentes o modificados.
- d) Cuando la Delegación del INAH y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan, consideren que no se ha cumplido con las características y especificaciones descritas o en su caso pueda ser susceptible de cambio por actualización normativa y administrativa de la Imagen urbana.

XV. La presente autorización a favor del promovente es personal, en caso de que cambie la titularidad, esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, dispone que en caso de que ocurra y de que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta Autoridad, anexando copia de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Dirección, determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

XVI. Se le hace saber que la presente autorización no excluye la posibilidad de que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, le requiera la realización de medidas adicionales tendientes a mejorar las actividades de imagen y desarrollo urbanos, a petición de cualquier autoridad según corresponda.

XVIII. Notificar de manera personal en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial a la Ciudadana [REDACTED] Propietaria y Promovente del inmueble denominado [REDACTED] la presente resolución.

Así lo acordó y firmo la Arq. María Teresa Cruz Aranzolo, Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan Hidalgo, con quien procede y da fe.



C.C.P. Expediente.
MTCA**

Autorización: DUyOT/U-AAP-004/2021
Colocación de Anuncios Publicitarios

Página 4 de 4